

## ACTA ACUERDO SECTOR DOCENTE

En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Noviembre de 2022, siendo las 18:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA; GASTÓN LUDUEÑA; CARLA CLARK y CAROL DIMARCO, con el asesoramiento del Dr. MAURICIO GUZMAN, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. BEATRIZ MARTINEZ, por Dirección General de Recursos Humanos, Lic. MARIANA LIMA, por MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

**Abierto el acto las partes acuerdan:**

**SECTOR DOCENTE:**

- 1.- Un incremento salarial del 9% sobre la Asignación de Clase (Ítem 1003) y 18% sobre el Estado Docente (Ítem 1313) en el mes de diciembre 2022, calculados sobre la base fija de la Asignación de clase y Estado Docente vigentes al 31/12/2021 y un incremento a cuenta de paritarias 2023 sobre la Asignación de clase (Ítem 1003) y Estado Docente (Ítem 1313), consistente en un 5% en el mes de enero de 2023, 5% en el mes de febrero de 2023 y el 5% en el mes de marzo de 2023, calculados sobre la base fija de la Asignación de Clase y Estado Docente del mes de diciembre de 2022.
- 2.- Se acuerda fijar el salario mínimo neto provincial docente garantizado en la suma de pesos OCIENTA MIL (\$80.000) a partir del 1 de diciembre de 2022.
- 3- Se acuerda modificar el coeficiente de cálculo para el Ítem 2049, conforme al siguiente esquema, para la totalidad de los agentes que lo perciban de conformidad a la escala que corresponda:

Cargo	A partir del 1 de diciembre de 2022	A partir del 1 de enero de 2023
Secretario	0,55	0,66
Regente	0,825	0,99
Vicedirector	1,1	1,32
Director	2,2	2,64
Supervisor	4,4	5,28

No se modifica la forma de cálculo del mencionado ítem, el que resulta del producto entre el coeficiente descripto para cada cargo y el Básico Maestro de grado, tampoco se modifica el carácter que el mismo reviste al momento del presente acuerdo. El Incremento resulta de aplicar estrictamente la nueva escala de coeficientes según el cargo y desde la fecha detallada.

- 4.- Se acuerda modificar el Ítem 3073, conforme al siguiente cronograma y pautas para su liquidación:

- a) A partir del 1 de diciembre 2022 resultará el equivalente de calcular:
  - Cálculo Hora: (Básico Maestro de Grado x 25/100)/15.
  - Cálculo Cargo: Básico Maestro de Grado x 43/100.
- b) A partir del 1 de enero de 2023 resultará el equivalente de calcular:
  - Cálculo Hora: (Básico Maestro de Grado x 30/100)/15.
  - Cálculo Cargo: Básico Maestro de Grado x 52/100.

No se modifica el carácter que reviste este adicional al momento del presente acuerdo.

- 5.- Se acuerda abonar en concepto de ayuda útiles 2023, la suma de \$ 40.000 pagadera el día 22 de febrero de 2023, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores, la que será liquidada por cargo o su equivalente a dieciocho

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEITIZA  
Subsecretaria Gest. Pda. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

LIC. DANIELA FERNANDEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

MAURICIO GUZMAN  
Abogado  
Mat. 1413 SCJMza  
Nat Fed T. 126 F. 896 Cam. Fed. Mza

Dimarco Carol  
Sec. General  
Sute Las Heras

ELBIO LUDUEÑA  
Prosecretaria Gremial  
de no Docentes  
SUTE

(18) horas cátedra proporcionales y hasta dos (2) cargos, o treinta y seis (36) horas cátedra.

6.- Se acuerda otorgar una suma Extraordinaria 2022 con carácter no remunerativa no bonificable por única vez. Atendiendo a la Resolución 11/2022 del Ministerio de Trabajo de la Nación que establece un salario mínimo vital y móvil para el mes de noviembre 2022 en la suma de pesos \$57.900 se alcanza con esta medida a todos los docentes y celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas cuyo salario bruto del mes de noviembre 2022 no supere 4 salarios mínimo vital y móvil, es decir hasta la suma de pesos doscientos treinta y un mil seiscientos (\$231.600) inclusive. A estos agentes se les abonará la suma de pesos veinte mil (\$20.000) la cual será abonada el día 5 de enero de 2023. Este beneficio será abonado por agente, sea este titular o suplente. Asimismo en el caso que el docente preste servicio en otras jurisdicciones podrá percibir el beneficio en una sola de las liquidaciones. En caso que el agente sólo revista horas cátedra se otorgará la totalidad de la misma en aquellos casos en que el agente cumpla 18 horas cátedra o más, en caso que el agente cumpla menos de 18 horas la suma se liquidará proporcionalmente. Sólo se liquidará a los agentes activos al 30/11/2022 y/o aquellos suplentes que hubieren prestado servicios efectivamente durante el mes de noviembre de 2022, independientemente del momento en que se produzca su alta administrativa. En todos los casos deberá guardarse la proporcionalidad antedicha, si fuera determinada por el Poder Ejecutivo Nacional un monto superior o condiciones más beneficiosas respecto de las trabajadoras y trabajadores alcanzados para su percepción para el año 2022, la suma extraordinaria integrante de este acuerdo se adecuará en acuerdo de partes en audiencia paritaria a solicitud de cualquiera de las representaciones.

**AGENTES CELADORES DEPENDIENTES DE LA DGE:**

1.-Un incremento salarial del 9% sobre la Asignación de Clase (Ítem 1003) y 18% sobre el Convenio Celadores paritaria 2008 (Ítem 3097) y el Ítem 1423 Adicional Celadores Paritaria 2013 en el mes de diciembre 2022, calculados sobre la base fija de la Asignación de clase y Convenio Celadores paritaria 2008 (Ítem 3097) y el Ítem 1423 Adicional Celadores Paritaria 2013 vigentes al 31/12/2021 y un incremento a cuenta de paritarias 2023 sobre la Asignación de clase (Ítem 1003) y el Convenio Celadores paritaria 2008 (Ítem 3097) y el Ítem 1423 Adicional Celadores Paritaria 2013, consistente en un 5% en el mes de enero de 2023, 5% en el mes de febrero de 2023 y el 5% en el mes de marzo de 2023, calculados sobre la base fija de la Asignación de Clase y Convenio Celadores paritaria 2008 (Ítem 3097) y el Ítem 1423 Adicional Celadores Paritaria 2013 del mes de diciembre de 2022.

2.-Se acuerda abonar en concepto de indumentaria 2023 la suma de \$36.000 pagadera el día 22 de febrero de 2023, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

3.- Se acuerda otorgar una suma Extraordinaria 2022 con carácter no remunerativa no bonificable por única vez. Atendiendo a la Resolución 11/2022 del Ministerio de Trabajo de la Nación que establece un salario mínimo vital y móvil para el mes de noviembre 2022 en la suma de pesos \$57.900 se alcanza con esta medida a todos los docentes y celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas cuyo salario bruto del mes de noviembre 2022 no supere 4 salarios mínimo vital y móvil, es decir hasta la suma de pesos doscientos treinta y un mil seiscientos (\$231.600) inclusive. A estos agentes se les abonará la suma de pesos veinte mil (\$20.000) la cual será abonada el día 5 de enero de 2023. Este beneficio será abonado por agente, sea este titular o suplente. Asimismo en el caso que el docente preste servicio en otras jurisdicciones podrá percibir el beneficio en una sola de las liquidaciones. En caso que el agente sólo revista horas cátedra se otorgará la totalidad de la misma en aquellos

Lic. BEATRIZ MARCHI LEVITZKI  
Subsecretaria Gestión, P.R. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

LIC. MARIANA LIMA  
Directora Gen. de Recursos Humanos  
Subsecretaría Gestión, P.R. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA



casos en que el agente cumpla 18 horas cátedra o más, en caso que el agente cumpla menos de 18 horas la suma se liquidará proporcionalmente. Sólo se liquidará a los agentes activos al 30/11/2022 y/o aquellos suplentes que hubieren prestado servicios efectivamente durante el mes de noviembre de 2022, independientemente del momento en que se produzca su alta administrativa. En todos los casos deberá guardarse la proporcionalidad antedicha, si fuera determinada por el Poder Ejecutivo Nacional un monto superior o condiciones más beneficiosas respecto de las trabajadoras y trabajadores alcanzados para su percepción para el año 2022, la suma extraordinaria integrante de este acuerdo se adecuará en acuerdo de partes en audiencia paritaria a solicitud de cualquiera de las representaciones.

El presente acuerdo concluye definitivamente la negociación paritaria salarial 2022, la que fuera convocada por disposición del Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia en el mes de Febrero de 2022. No pudiendo realizarse, en adelante, reclamaciones respecto de la misma.

La entidad sindical SUTE sostiene las reclamaciones sobre el periodo 2020. La entidad gremial fija por haber desarrollado esta negociación dentro del marco del Sector Educación una cuota solidaria por única vez, del 3% de los haberes en brutos del mes de febrero de 2023, de los trabajadores no afiliados a la entidad signataria del presente acuerdo

En virtud de la situación macroeconómica y a fin de paliar los efectos de la inflación, se acuerda un incremento salarial a cuenta de paritarias 2023, a fin que los agentes públicos puedan tener previsibilidad salarial, respecto del primer trimestre del 2023. Dicho incremento sobre aspectos generales, es acordado a cuenta de paritarias 2023, por ello los mismos serán considerados al momento de convocar a la discusión salarial 2023. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

Abog. GUSTAVO SHVIGL  
Cuarto Presidente  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

Prof. Carla Clark  
Secretaria General  
SUTE San Martín

GUSTAVO CORREA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.T.E.

CARINA SEDANO  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE

ELBIO LUDUEÑA  
Prosecretaria Gremial  
de no Docentes  
SUTE

Mauricio Olman  
Abogado  
Moj. 9-15 SCJ Mza  
Mat. Fed T 126 F 895 Cmt.Fed.Lda

Dimarco Carol  
Sec. General  
Sute Las Heras

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. MARIANA LIMA  
Directora Gral. de Recursos Humanos  
Subsecretaría Grem. Pca. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Lic. BEATRIZ MARTÍNEZ LEJARRAGA  
Subsecretaria Grem. Pca. y  
Modernización del Estado  
Ministerio de Gobierno, Trabajo  
y Justicia



MENDOZA  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

[www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)

## ACTA SECTOR EDUCACIÓN

En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de Noviembre de 2022, siendo las 18:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Relaciones Colectivas Abog. IGNACIO PALERO, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA; GASTÓN LUDUEÑA; CARLA CLARK y CAROL DIMARCO, con el asesoramiento del Dr. MAURICIO GUZMAN, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Cedida la palabra a la representación sindical expresa que:** por mandato expreso del plenario provincial de Delegados la convocatoria a paritarias 2023 deberá efectuarse con anterioridad al 10 de febrero. **Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que:** Se hace saber a la entidad gremial que la convocatoria a paritarias salariales 2023 será merituada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, quien decidirá en virtud del contexto macroeconómico la conveniencia de convocar a la misma. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.--

Dimarco Carol  
Sec. General  
Sute Las Heras

GUSTAVO CORREA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.T.E.

Mauricio Guzmán  
Abogado  
Mat. 9415 SCJ Mza  
Mat. Fed T 126 F 896 Cam.Fed.Los

Prof. Carla Clark  
Secretaria General  
SUTE San Martín

ELBIO LUDUEÑA  
Prosecretaria Gremial  
de no Docentes  
SUTE

Abog. GUSTAVO SINZIG  
Cuerpo Paritario  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA